

Expediente: DIO/297/2023

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de noviembre del dos mil veintitrés.

La Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, así como lo dispuesto en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y en concatenación con la designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, DA CUENTA y HACE CONSTAR que el día dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, a las cero horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En la denuncia referida, el particular señaló lo siguiente:

## PROMOCIONES

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia	LTAIPET-A67FXXXIXC	2022	1er trimestre
67_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia	LTAIPET-A67FXXXIXC	2022	2do trimestre
67_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia	LTAIPET-A67FXXXIXC	2022	3er trimestre
67_XXXIX_Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia	LTAIPET-A67FXXXIXC	2022	4to trimestre

Sic"

Por lo anterior, este Órgano Garante procedió a realizar una verificación de manera oficiosa, con fundamento en el artículo 63, numeral 1 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas,

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas. *Ingresando a la "Plataforma Nacional de Transparencia" con el hipervínculo, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> se seleccionó el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado, y se procedió a verificar la fracción XXXIXC, del artículo 67 de la ley estatal de la materia (y su correlativo el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022; observándose que, no es aplicable la verificación, ya que de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la fracción XXXIXC (INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ), deberá de publicarse de manera trimestral y su periodo de actualización y conservación será la información vigente, por lo que a la fecha, solamente es obligación del Sujeto Obligado conservar la información que este vigente tal como se muestra a continuación:*

<p>Artículo 70 ...</p>	<p><i>Fracción XXXIX Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;</i></p>	<p>Semestral y trimestral</p>	<p>Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente</p>
------------------------	---	-------------------------------	---	--

*De lo anterior, es posible observar que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, NO ESTA OBLIGADO a publicar la información correspondiente a la fracción XXXIXC relativa a (INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA), del artículo 67 de la Ley estatal de la materia, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022..*

Con base en esto, y a fin de lograr una mejor economía procesal y con fundamento en el artículo 13 fracción VIII de los Lineamientos emitidos por este Órgano Garante donde establecen el Procedimiento de Denuncia por

Expediente: DIO/297/2023

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Comisión Municipal de Agua Potable y  
Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se transcribe a continuación:

*Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:*

...

*VIII.- Derivado de la verificación y de acuerdo a las tablas de actualización y conservación contenidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la obligación denunciada ya no sea aplicable al sujeto obligado.*

...

De lo antes descrito y de la verificación realizada al sujeto obligado se determina que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas no se encuentra obligado a publicar la información correspondiente a la fracción denunciada lo que trae como consecuencia su desechamiento por improcedente. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante por la vía electrónica señalada en el preámbulo del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Lic. Suheidy Sánchez Lara  
Secretaria Ejecutiva.

9  
M  
E  
T  
E  
R  
I  
C  
T  
E  
X  
T  
O